

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042-2024-CG/SGE

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000011-2024-CG/POLDEH, y los Memorandos N° 000288-2024-CG/POLDEH y N° 000339-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; el Memorando N° 000115-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000019-2024-CG/MODER y el Memorando N° 000079-2024-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; el Memorando N° 000262-2024-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000213-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000235-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; asimismo, de conformidad con los literales a) y g) del artículo 32, el Contralor General de la República tiene la facultad de determinar la organización interna, así como de establecer las políticas, normas laborales y procedimientos de administración de personal de la Institución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos, incluidos los desconcentrados, así como las unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior y sus respectivas funciones; documento de gestión institucional que ha sido modificado por Resoluciones de Contraloría N° 047-2022-CG, N° 161-2022-CG, N° 372-2022-CG, N° 095-2023-CG, N° 149-2023-CG, N° 203-2023-CG y N° 431-2023-CG;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), así como administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, señalando en el subnumeral 6.1.7 que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual

de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, de acuerdo al literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 152-2023-CG/SGE, de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República, documento en el que se describen los cargos estructurales de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000011-2024-CG/POLDEH, complementada con Memorando N° 000288-2024-CG/POLDEH, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, en el marco de la función prevista en el literal a) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, emite el informe que sustenta la propuesta de nuevo Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República; la misma que cuenta con la validación de la Gerencia de Capital Humano a través del Memorando N° 000115-2024-CG/GCH, así como con la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización, a través de la Hoja Informativa N° 000019-2024-CG/MODER, complementada con Memorando N° 000079-2024-CG/MODER, y de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, a través del Memorando N° 000262-2024-CG/GMPL;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000235-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000213-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir el acto resolutorio que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República, de acuerdo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano;

Que, en el marco de lo señalado en el literal h) del numeral 5.1 y el subnumeral 5.2.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, y en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, corresponde al Secretario General, en su condición de máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, y en uso de las facultades conferidas en el literal aa) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 152-2023-CG/SGE, y mantener subsistente la Tabla N° 01 - "Tabla de Equivalencias para cargos eliminados que contienen posiciones ocupadas en el CAP vigente" contenida en el anexo de la Resolución de Secretaría General N° 083-2022-CG/SGE.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano adopte las acciones que correspondan, en lo concerniente al ámbito de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL IGLESIAS LEÓN
Secretario General

2265608-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan responsable del Portal de Transparencia Institucional y responsable de implementación del Portal de Transparencia Estándar - PTE de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Comisión Organizadora

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 029-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 23 de enero de 2024

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 220-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe N° 007-2024-UNADQTC/PCO-OTI, de fecha 15 de enero de 2024, el Memorandum N° 070-2024-UNADQTC/PCO de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y

N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-UNADQTC/PCO-OTI, de fecha 15 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Ronmel Hector Hurtado Mujica, solicita actualizar la Resolución Presidencial N° 220-2023-UNADQTC/PCO de fecha 15 de mayo de 2023, esto en mérito del cambio producido en la jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información, para así poder continuar con la actualización del Portal de Transparencia Estándar y otros fines conexos;

Que, mediante el Memorandum N° 029-2024-UNADQTC/PCO de fecha 10 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, M. Cs. Victor Ayma Giraldo, a solicitud de la Oficina de Tecnologías de la Información, autoriza la emisión del presente acto resolutivo.

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2023-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2023 se resuelve: CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres y para cumplir las funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y en la Directiva de "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.;"

Que, el Portal de Transparencia Estándar PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM